



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4 7 3 7

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente y en virtud de Las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado No. 2007ER25055 del 20 de Junio 2007, la **PARROQUIA DE SAN PABLO**, por intermedio del padre **OVIDIO HERNEI PEREZ VELASQUEZ**, representante legal de la Iglesia, en su calidad de Párroco que figura como titular de los derechos reales de dominio sobre la Parroquia de San Pablo, solicita a esta Secretaria, autorización para la realización de tratamientos silviculturales consistentes en la tala de dos (2) árboles de la especie *Eucalyptus pulverulenta* y *Araucaria excelsa*, ubicados en espacio privado, en la Carrera 52 B No. 27 - 03 Sur, del Barrio El Tejar, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Oficina de control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 25 de Enero de 2008 a la Carrera 52 B No. 27 - 03 Sur, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad. Emitió el concepto Técnico NO. 2008GTS1773 del 08 de Julio de 2008, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado.

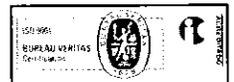
2



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4737

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, dispone las competencias de grandes Centros Urbanos, así:

"Artículo 12.- Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras del territorio de su jurisdicción,...(....)."

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, dice: *"cuando se requiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva...(...)."*

Que el Artículo 6 del decreto 472 de 2003, prevé: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

14737

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencias de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo establecido con el Decreto No. 109 de 2009, modificado por el Decreto No. 175 de 2009 y la Resolución No. 03691 del 13 de mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA -, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la **PARROQUIA DE SAN PABLO**, a través de su representante legal el párroco **OVIDIO HERNEI PEREZ VELASQUEZ**, o quien haga sus veces, para efectuar la tala de dos (2) árboles, de la especie Eucalyptus pulverulenta y Araucaria excelsa, ubicados en espacio privado, Carrera 52 B No. 27 – 03 Sur, del Barrio Tejar, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto administrativo al representante legal de la **PARROQUIA DE SAN PABLO** o quien haga sus veces, en la Carrera 52 B No. 27 – 03 Sur, del Barrio Tejar, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





14737

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en la Gaceta Ambiental de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

30 JUN. 2010

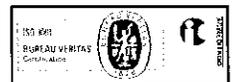
Proyecto: Gustavo Camargo Santamaría
Revisó: Diana Patricia Ríos ✖
Aprobó: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Expediente No. SDA-03-08-2501



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2008-2501 Se ha proferido el AUTO No. 4737 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 DE JUNIO DE 2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **PARROQUIA DE SAN PABLO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22 de Junio de 2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 07 JUL 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

